

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 1100131030232020 00313 00

En atención a la solicitud que antecede, por secretaría requiérase a IDEAM y ALCALDIA MUNICIPAL DE PAZ DE RIO, CONSORCIO INTERVIAS PARA AVANZAR, para que se respondan los oficios 1529 y 1530 de noviembre 2 de 2020, respectivamente.

Háganse las advertencias de ley, conforme al parágrafo segundo del artículo 593 del código General del Proceso. Oficiese

Respecto de la Gobernación de Casanare, la parte interesada estese a la respuesta que milita a posición 4 cuaderno de cautelas, la que se le pone de presente para lo que estime pertinente.

Respecto de la medida cautelar solicitada, la libelista deberá estarse a lo dispuesto en auto de agosto 6 hogaño en el que se resolvió sobre tal pedimento.

Por secretaría permítase el ingreso a la parte solicitante a la referida respuesta y auto que ordenó la cautela.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

Firmado Por:

**Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Civil 023
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9e0f2851f85b5c43d70d18aef41c8fe39622db5259fa5ea8e5f19579f31978b**

Documento generado en 17/08/2021 04:52:27 PM